



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	ÁREA ASISTENCIAL DE CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.
FECHA	NOVIEMBRE DE 2025
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.S. PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
<u>ESTUDIOS PREVIOS</u>	
<p>LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209¹ y 270² de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y siguiendo en lo pertinente los principios establecidos en la Resolución 5185 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el 14 de diciembre de 2013, se han preparado los Estudios Previos que se diseñan en este documento, así:</p> <p style="text-align: center;"><u>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:</u></p> <p>Que de conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 y el Acuerdo No. 005 de 2024, por medio de la cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE. el (la) gerente en su calidad de representante legal de la entidad y ordenador del gasto, es el servidor público que tiene la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación que celebre la entidad sin importar su modalidad de selección.</p> <p>Que en consecuencia de los anterior y teniendo en la cuenta que de conformidad con el artículo 14 del mentado estatuto LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. En su condición de empresa social del Estado, el nivel 1 de atención en salud, puede actuar como contratista y/o contratante, convirtiéndose en el encargado de suscribir a través de su gerente todos aquellos actos, contratos o convenios necesarios para satisfacer en forma general, permanente y continúa la prestación del servicio en salud.</p> <p>Que a través de la ley 1715 de 2015, se regulo el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer mecanismos de protección, siendo el acceso a la salud un servicio que debe ser oportuno, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción en salud.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 que adopta la estrategia en atención primaria en salud y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, en el marco de un gran acuerdo nacional por la paz total, la salud y la vida, cuyo eje central es la garantía del derecho fundamental a la salud a través de un sistema público, universal, preventivo, participativo descentralizado e intercultural, donde el enfoque de la salud es la Atención Primaria en Salud (APS) e incluye a toda la sociedad y tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar, así como la garantía del acceso a los servicios de acuerdo a las necesidades de la población en un proceso continuo que va desde la promoción de la salud, la prevención</p>	

¹ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

² **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

de enfermedades, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos prestados en lugares próximos a los entornos cotidianos de las personas.

Que de acuerdo a Resolución 698 del 21 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de la cual se aprueba continuidad de asignación de recursos para APS rural a ejecutar con la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E**

Que **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** como actor responsable de la ejecución de los recursos asignados mediante resolución 698 del 21 de abril de 2025 para la financiación del programa de Equipos Básicos de Salud, donde fueron viabilizados cuatro (04) equipos rurales para el municipio de Melgar Tolima por un periodo de seis meses.

Que de conformidad al lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS se deben conformar equipos en virtud a: La búsqueda de “mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutive frente a los desafíos presentes y contingentes” de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, propone: “optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. De este modo la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

Que de acuerdo a Planeación Programática y Operativa en Salud a cargo de la Empresa Social del Estado deberá conformar los Equipos Básicos de Salud –EBS asignados, contando con el recurso humano que de acuerdo necesidad del territorio sea requerida y acorde a las orientaciones para la conformación de equipos básicos de salud, disponiendo de los plazos estipulados, adquisición de equipos biomédicos, conformación de cada territorio con identificación de microterritorios para abordar cada una de las actividades en los hogares y familias caracterizadas, operando según lineamiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Municipio de Melgar, donde los Equipos Básicos de Salud representaran la organización funcional del talento humano que participa del cuidado y gestión de la salud, promoviendo la integración operativa de las acciones poblacionales, colectivas e individuales, siendo una manera de organizar el trabajo de un grupo de personas con roles, perfiles y competencias diversas y complementarias que interactúan en un contexto territorial específico y desempeñan diferentes funciones para proveer cuidados integrales y continuos para la salud de la población Melgarenses focalizada en el área rural.

Que de acuerdo a las necesidades de los EBS en el área rural se tienen identificados territorios conformados por micro territorios donde serán ejecutados los equipos conformados por perfiles asistenciales tales como enfermera, auxiliar de enfermería, psicólogo, medico, líder y transporte para caracterización y seguimiento con planes de cuidado familia y en cumplimiento de las metas establecidas según lineamientos del ministerio de salud y protección social.

La Central de Urgencias Louis Pasteur deberá adoptar criterios, indicadores y estándares que les permitan precisar los parámetros de calidad esperada en sus procesos de atención, con base en los cuales se adelantarán las acciones preventivas, de seguimiento y coyunturales consistentes en la evaluación continua y sistemática de la concordancia entre tales parámetros para la primera etapa de APS urbano y donde para garantizar los niveles de calidad establecidos en las normas legales e institucionales establecer la ESE requiere de correcta ejecución con talento humano idóneo y por lo tanto la presente contratación.

Que las actividades a ejecutar se ajustaran a los lineamientos técnicos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se contratar se hace necesario **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN MEDICO GENERAL PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD RURAL EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA POR LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE CONFORME A RESOLUCION 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025**, que cumpla con lo solicitado en este estudio y lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social. Que de conformidad con el manual de contratación la contratación directa se puede llevar a cabo teniendo en la cuenta la oferta más favorable, la cual, de confinidad con los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, Resulte ser la más ventajosa para la entidad.

La oferta más favorable puede establecerse mediante una de las siguientes consideraciones:

- i. Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmula.
- ii. la ponderación de elementos de calidad y precios que representen la mejor opción para la entidad. Se diferencia la una y la otra en que la primera no cuantifica en términos monetarios los elementos que ofrecen ventajas adicionales para la ejecución de la orden, sino que simplemente evalúa dichos ofrecimientos mediante la asignación de puntajes. Mientras que la segunda se cuantifica en términos monetarios los elementos que constituyen un valor agregado, midiendo así el beneficio para la entidad. **Que para este caso en particular se ha determinado contratar mediante contratación directa que** es el mecanismo de selección mediante el cual se celebran contratos, sin necesidad de acudir al proceso de selección, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito. La contratación directa se divide en:
 - contratación directa en virtud de la naturaleza de los contratos.
 - Contratación directa en razón a su cuantía

Que en atención a lo anterior se debe tener presente para este proceso en el área de contratación que se puede optar por contratar de conformidad Acuerdo 002 de 2020 y el Acuerdo No. 005 de 2024, por medio de la cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que actualmente se requiere **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN MEDICO GENERAL PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD RURAL EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA POR LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE CONFORME A RESOLUCION 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025**, que cumpla con lo solicitado en este estudio y así darle cumplimiento a las normas anteriormente citadas y con los lineamientos que desarrolle el Ministerio de La Protección Social: Que de acuerdo a los lineamientos establecidos para el fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, se deberá de acuerdo a asignación de recursos asignados a la ESE para continuidad rural, contratar recurso humano sin perjuicio de la adaptación que, en razón a la disponibilidad del personal de salud, recurso asignado, tiempo de ejecución del proyecto y las características de las poblaciones y del territorio, deba realizarse, cumpliendo con que los Equipos Básicos de Salud representaran la organización funcional del talento humano que participa del cuidado y gestión de la salud, promoviendo la integración operativa de las acciones poblacionales, colectivas e individuales, siendo una manera de organizar el trabajo de un grupo de personas con roles, perfiles y competencias diversas y complementarias que interactúan en un contexto territorial específico y desempeñan diferentes funciones para proveer cuidados integrales y continuos para la salud de la población Megarense caracterizada y de seguimiento rural. De acuerdo a este es necesaria la presente necesidad de contratación en la conformación de los Equipos Básicos de Salud –EBS en los micro territorios la ESE deberá contar con profesionales médico general que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, los cuales ejercerán visitas y seguimientos con valoraciones y atenciones médicas siendo actividades que se realizan con personas y familias en los hogares de los micro territorios ya caracterizados y nuevos identificados, con el propósito de desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de cada uno de los integrantes de este entorno.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CAUSAL INVOCADA:

Para la contratación la Central de Urgencias lo puede hacer a través de persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, lo que se puede verificar por la cuantía y naturaleza del objeto a contratar.

A esta orden se aplicarán las normas consagradas para los Contratos Intuite Personae, especialmente las que reglamentan el Literal h) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para garantizar la transparencia, el presente proceso contractual se tramitará por el procedimiento de “Contratación Directa”, según la orientación, pautas y principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; Artículos 2 y 3 de la Ley 489 de 1998; Artículo 2, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 26 y 27 ítem 27.1 del estatuto Interno de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E.

La modalidad de selección tenida en cuenta para el presente proceso se encuentra consagrada en el artículo 26 y 27 ítem 27.1 del estatuto de contratación “Contratación directa”

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN MEDICO GENERAL PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD RURAL EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA POR LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE CONFORME A RESOLUCION 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025.

ACTIVIDADES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLE:

Ejecutar las actividades pactadas de acuerdo a territorio asignado y microterritorios proyectados por el programa de APS, de acuerdo a hogares establecidos en el lineamiento técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, cronograma e indicadores asignados, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato y, desarrollar conforme al cronograma las actividades asignadas **2.** Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada de forma clara, con evidencia fotográfica de excelente calidad, planillas requeridas de en medio física y magnética. **3.** Velar por la adecuada utilización de los recursos suministrados para la ejecución del objeto contratado. **4.** Para la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga a estar afiliado de forma activa al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Apoyar la Planeación mensual de actividades por cada uno de los perfiles que hacen parte de los equipos básicos de salud (cronograma). **2.** Realizar actualización en mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. **3.** Identificar el estado de salud y determinar el perfil epidemiológico de la población asignada. **4.** Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **5.** Realizar las visitas a las personas y familias para atención en salud en el entorno hogar, Brindando atención médica integral a la familia, respecto a las atenciones de promoción de la salud, mantenimiento de la salud, gestión del riesgo que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así como realizar las remisiones pertinentes de acuerdo con el grado de complejidad; mínimo de 10 atenciones diarias. **6.** Planear con el equipo básico de salud extramural el plan integral de cuidado de salud familiar, así como el cronograma de intervenciones colectivas y acciones educativas de acuerdo al perfil epidemiológico y las necesidades sentidas de la comunidad. **7.** Realizar acciones de acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de las acciones de promoción de la salud y mantenimiento de la salud generada por el auxiliar de enfermería. **8.** Realizar el cargue de las fichas de notificación epidemiológica de los eventos acaecidos en su área de influencia, objetos de vigilancia epidemiológica de acuerdo a los protocolos establecidos y avisar al auxiliar de SIVIGILA de la ESE para su respectivo reporte en la plataforma definida para tal fin (SIVIGILA). **9.** Fomentar las acciones intersectoriales y transectoriales en su área de influencia, participando activamente con su equipo de trabajo en las actividades colectivas y masivas de intervención en Salud Pública. **10.** Mantener contacto directo y amplias líneas de comunicación con la comunidad que le permita interactuar e intervenir oportunamente las necesidades sentidas de la misma. **11.** Capacitar a las comunidades a su cargo en vigilancia en salud pública comunitaria: Realizar educación en salud. **12.** Monitorear las situaciones definidas en cada una de las comunidades asignadas: Visitar periódicamente (al menos una vez al Mes) a las familias asignadas con el fin de identificar la ocurrencia de situaciones de interés en salud pública. **13.** Realizar Encuentros Médicos ancestrales, Parteras con el fin de realizar Intercambio de saberes y documentar lo realizado si aplica en el municipio. **14.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **15.** Realizar entrega de consolidados según grupos de atención caracterizados enmarcados en la Resolución 3280 de 2018. **16.** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. **17.** Elaborar la remisión del paciente y el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **18.** Apoyar en formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. **19.** Apoyar en identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado. **20.** Apoyar en canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. **21.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **22.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **23.** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **24.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **25.** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. **26.** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **27.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **28.** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los pacientes. **29.** Realizar el proceso de canalización de pacientes. **30.**



Búsqueda activa de pacientes en todos los cursos de vida. **31.** Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la ESE y someterse a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo. **32.** Aplicación de la política de seguridad del paciente. **33.** Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública. **34.** Cumplir estrictamente con el manejo de residuos hospitalarios. **35.** Participar en las actividades educativas realizadas por la ESE y participar mínimo en dos jornadas de salud que programe la ESE. **36.** Diligenciamiento de la Historia Clínica del paciente en forma completa de acuerdo a la resolución 1995 de 1999 y demás normas que la modifiquen, además siguiendo el formato de historia electrónica que utiliza la Institución. **37.** Ejecutará todas las actividades programadas según indicadores, jornadas programadas y metas establecidas para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS. **38.** Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad suministrados por LA ESE, conforme a los protocolos establecidos. **39.** El contratista deberá durante la vigencia del contrato contar con los cursos de acuerdo al perfil exigidos por la ESE y si estos vencen durante la ejecución, deberá renovarlos, el no cumplimiento del presente numeral será causal de terminación unilateral con justa causa del contrato. **40.** El contratista deberá garantizar el correcto uso de los equipos biomédicos de propiedad de la ESE que le sean entregados al EBS para la ejecución de las actividades extramurales, en caso de presentarse daño en cualquiera de los equipos biomédicos asignados, bien sea por mal uso o por culpa imputable al contratista, este responderá por el equipo que sufra daño y deberá restituirlo por un equipo igual y, en caso que este ya no se encuentre en el mercado, deberá restituirlo por un equipo con las mismas características técnicas. **41.** El contratista se compromete a guardar reserva de la información suministrada por la ESE.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR se obliga especialmente. **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E. sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11 de julio de 2012. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista, en este caso la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas, **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor, **7.** Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual, **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, **9.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **10.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, **11.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad, **12.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos. **13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución el objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:



La ejecución del contrato se llevará a cabo en el **MUNICIPIO DE MELGAR** domicilio de **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.** Lugar en el que se desarrollaran las actividades contratadas, sin embargo si por la necesidad del servicio o las características de las actividades a desarrollar se deba llevar a cabo la gestión en otro lugar allí se deberán ejecutar las actividades, tal como establece lineamientos de APS.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO:

La Central Urgencias Louis Pasteur ESE de Melgar Tolima contratara de acuerdo a valores establecidos en lineamiento de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, establecidos por el ministerio de salud protección social

VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. determina el valor del contrato en la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$14.666.600)**, debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

AMPARO PRESUPUESTAL:

El valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$14.666.600)**, se encuentra amparado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1577 del 11 de noviembre de 2025

FORMA DE PAGO:

La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE cancelará al contratista dos (02) pagos, el primero por un valor de once millones de pesos m/cte. (\$11.000.000) correspondiente a treinta (30) días calendario y el segundo por un valor de tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos m/cte. (\$3.666.600) correspondiente a un periodo de diez (10) días calendario, posterior revisión de informes, presentación de los documentos soportes de pago, y respectivo visto bueno del supervisor.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO:

1. Informe de supervisión y su anexo. 2. Documento equivalente y/o cuenta de cobro, anexando informe de actividades ejecutadas correspondientes al área con cantidades cuantificables y verificables, evidencias fotográficas si corresponden, y demás soportes afines a la ejecución del objeto contractual. 3. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La cuenta de cobro o factura una vez verificada por el supervisor deberá ser cargada en plan de pagos del SECOP 2. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes acuerdan que el CONTRATISTA, en calidad de trabajador independiente, será el único responsable de realizar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, si aplica), con base en su ingreso real, conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024. El CONTRATISTA se compromete a efectuar dichos pagos de manera oportuna y a remitir al CONTRATANTE, el soporte que acredite la realización de los aportes correspondientes en la presentación de la cuenta de cobro. La falta de entrega del soporte de pago dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la suspensión del pago de los honorarios hasta tanto se cumpla con esta obligación, sin que ello implique mora por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO.** La última cuenta de cobro, deberá presentarla con el pago de la seguridad social del mes en que finaliza el vínculo contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y aprobación de garantías solicitadas.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión y/o interventoría del presente proceso será la que determine el ordenador del gasto.

CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:



Capacidad: La persona natural y/o jurídica que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Idoneidad: La persona natural y/o jurídica debe haber desarrollado actividades similares en un tiempo mínimo de 6 meses, y dentro de su objeto social o conocimientos deben ser de una persona profesional en Medicina que cumpla con los parámetros establecidos.

Experiencia requerida: mínimo seis (06) meses de experiencia.

Esta experiencia podrá ser validada en virtud de la ley 2043 del 2020 que allá culminado su proceso educativo y allá certificado su práctica en el área que le compete, para así contribuir a la materialización de los principios y derechos fundamentales del Estado Social de Derecho, entre otros: el trabajo, la dignidad humana, la seguridad social, el mínimo vital, libertad en la escogencia de profesión u oficio; garantizando que la población que ha culminado recientemente con un proceso de como estudios pueda ingresar de manera efectiva a ejercer su actividad laboral.

La entidad valorará que cumplan con los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia para el contrato indicado en este documento, y en el caso de que haya más de un preseleccionado se escogerá la hoja de vida que acredite la mayor idoneidad y experiencia específica o la cámara de comercio y la experiencia aportada para demostrar su idoneidad.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASUMIDO / CONTRATISTA	ASUMIDO / HOSPITAL
Riesgos económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	X	
Riesgos operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia el presupuesto oficial, del plazo o los derivados del proceso, Procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados insuficientes, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	X	
riesgos financieros	son el riesgo de persecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, y contragarantías y refinanciamientos, entre otros, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	X	
Riesgos regulatorios	Derivados de cambios regulatorios reglamentarios que afectan la situación económica del contrato y en general los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, Fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para la evaluación del contrato, serán asumidos por este mismo y deberá soportar el 100% de la derivación de estos componentes.	X	
Riesgos de la naturaleza	Son los eventos naturales previsible en los cuales no intervención humana que pueden tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. El oferente adjudicatario asumirá la carga, A su costo y riesgo, de asegurar los daños los daños que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y soportar el 100% del valor adicional que le genere las pérdidas, destrucción o deterioro de la calidad de los bienes o servicios por fuerza mayor o caso fortuito.	X	
Riesgos ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como los de las	X	



	licencias, planes de manejo de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Serán asumidos por oferente adjudicatario, deberá soportar el 100% de la variación de sus componentes.		
Riesgos tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Serán asumidos por el oferente adjudicatario, y deberá soportar el 100% de la variación de sus componentes.	X	
Pérdida del bien	La pérdida, destrucción, deterioro, de los bienes que se tendrán a cargo por parte del contratista para la ejecución del contrato objeto del proceso de Selección, estará a cargo del contratista hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	X	
Transporte del bien	El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como lo seguro de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo el contrato y a favor del hospital. El contratista deberá soportar y cubrir el 100% del transporte del material y los seguros que se desprenden por las causas señaladas.	N/A	
Riesgos sociales políticos:	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales (situaciones de orden público, conflictos internos) que tengan impacto en la ejecución del contrato serán asumidos en su totalidad por el hospital.		X
Fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente o, por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos en su totalidad por el hospital		X

GARANTÍAS A OTORGAR

EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes pólizas SUNSET, en una compañía bancaria o de seguros cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en el país, a favor de LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E., de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024, Artículo 23, así: **1.** Póliza de cumplimiento, la cual se constituirá por el 20% del valor total del contrato por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más **2.** Póliza de responsabilidad civil profesional médica, la cual se constituirá por un monto no inferior a \$100.000.000 millones de pesos. EL CONTRATISTA deberá constituir dichas garantías en la modalidad SUNSET, cuyo amparo incluye la vigencia del contrato y 2 años más, CLAIMS MADE, con retroactividad en cobertura desde la suscripción de la primera póliza y hasta que se extiendan sus renovaciones o sistema tradicional de riesgo ocurrencia conforme lo establece el Art. 1073 y 1081 del C. Co. De igual manera dentro de los amparos no podrá contemplarse como exclusiones, el error u omisión del profesional en el ejercicio de su actividad y deberán contener obligatoriamente: a) La responsabilidad civil del ASEGURADO por los perjuicios causados a terceros durante la vigencia de la póliza a consecuencia de las acciones y omisiones profesionales. b) Los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que sean reconocidos a favor de los terceros afectados. En un término máximo de cinco (5) días, posteriores a la firma del contrato y deberá proceder a hacer entrega de la misma a LA ESE, para que el supervisor proceda a verificarla y en caso de que presente inconsistencias, la póliza será devuelta y, EL CONTRATISTA deberá solicitar la expedición de la póliza en los términos requeridos por la entidad. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías exigidas, cuando el valor de la misma se vea afectado en virtud de siniestros presentados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que se realice una adición en el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y, entregar el respectivo soporte para realizar la verificación por parte del supervisor y en caso de que presente inconsistencias, será devuelta y, EL CONTRATISTA deberá solicitar la expedición de la ampliación o prórroga en debida forma. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La no presentación oportuna de la garantía exigida, por causas imputables al CONTRATISTA, dará lugar a la limitación del pago de los honorarios pactados hasta tanto no se cumpla con tal obligación o la terminación definitiva sin lugar a indemnización. **PARÁGRAFO TERCERO.** No se aceptar como garantía, la cobertura que se tenga con FEPASDE, toda vez que no son una aseguradora sino un fondo mutual



PUBLICACION DEL PROCESO

El SECOP garantiza el derecho de acceso a la información pública y sirve como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y la ciudadanía, y cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos

Para que las Entidades Estatales de régimen especial puedan publicar su actividad contractual, en el SECOP está habilitado el módulo de "régimen especial" en el cual estas Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso y los documentos que prueban la ejecución del contrato

Las Entidades Estatales de régimen especial pueden hacer uso de SECOP II para hacer la publicación de sus Procesos de Contratación con la ventaja de que una vez celebrado el contrato la plataforma les permite hacer el envío de documentos del contrato y sus modificaciones a través de la misma.

Conforme al Estatuto de contratación Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E ARTÍCULO 57.- PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En desarrollo del principio de publicidad, la ESE deberá publicar todos los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

La contratación que celebre la ESE se publicará en el módulo de contratación régimen especial sin oferta (publicidad) de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II con excepción de las convocatorias públicas, las cuales se publicaran en el módulo de contratación régimen especial con oferta

DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La propuesta podrá ser presentada por persona natural y/o jurídica, la cual deberá contener como mínimo:

- ✓ Propuesta en donde se indique el objeto, actividades, obligaciones y valor a ofertar.
- ✓ Hoja de vida con sus respectivos soportes en el formato del sigep.
- ✓ Declaración de bienes y renta del año inmediatamente anterior.
- ✓ Fotocopia legible cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural.
- ✓ Copia o certificado de la libreta militar cuando aplique.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Procuraduría) de la sociedad y el representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Contraloría) de la sociedad y el representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales vigente
- ✓ Certificado de medidas correctivas de la policía.
- ✓ Formulario de Registro Único Tributario –RUT-
- ✓ Certificado de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral
- ✓ Cámara de comercio – Certificado de existencia y representación legal para quienes tengan sociedad o establecimiento de comercio o cuando aplique.
- ✓ Verificación de título cuando aplique.
- ✓ No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta
- ✓ La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia
- ✓ Presentar Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil como persona natural cuando aplique.
- ✓ El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al HOSPITAL para constatar y verificar toda la información en ella suministrada

La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para descalificación y rechazo

NOTA: El proponente se compromete para con la Gerencia de LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. a renovar los documentos que se llegasen a des actualizar en el transcurso de la contratación.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:



Este proceso estará gobernado por los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado establecidos en el Artículo 4 del Decreto 5185 del 4 de diciembre de 2013, los cuales se cumplirán en todos los eventos de esta contratación y los contemplados en el artículo 7 del estatuto Interno de contratación de la E.S.E.

PAGO ESTAMPILLAS PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y PRO-DEPORTE- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:

El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:

ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal N°011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal N° 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N°011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N°011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal N°011 de 2021. De conformidad parágrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal N°011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso las estampillas serán cobradas conforme al acuerdo municipal vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de las estampillas se realizar antes de la firma del acta de inicio

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. No obstante lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

Si el contratista no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto, o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término establecido en las condiciones para contratar.

ORIGINAL FIRMADO
CRISTHIAN JOSE GARCIA QUINTERO
Supervisor

Dada en Melgar Tolima, el día 14 de Noviembre de 2025